

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
7372	MINAS DE CANOAS LIMITADA – MINCAL LTDA.	GSC-ZC	AUT-332-1473	31/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA</b>: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema integral de minería AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101010269, anexo; o, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7372	MINAS DE CANOAS LIMITADA – MINCAL LTDA.	GSC-ZC	AUT-332-1474	31/07/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA</b>: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema integral de minería AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza número 11-43-101010269, anexo; o,ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>7372</b>	<b>MINAS DE CANOAS LIMITADA – MINCAL LTDA.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1475</b>	<b>31/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema integral de minería AnnA-Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número de la póliza 11-43- 101010269, anexo; o, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>7372</b>	<b>MINAS DE CANOAS LIMITADA – MINCAL LTDA.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-1476</b>	<b>31/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema integral de minería AnnA - Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, NIT 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101010269, anexo; o, ha sido requerido bajo apremio de multa o caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FF8-102	DORA ADRIANA REYES MARTÍNEZ Y GÓMEZ BLANDÓN S.A.S.	GSC-ZC	565	31/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los remanentes de carbón corroborados durante la visita de fiscalización integral en la tolva de almacenamiento en superficie y los pozos de descargue interno de la Bocamina Aguas Calientes El Tobo, con sus respectivos soportes de pago. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000077 de 22 de junio de 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC N° 000575 del 25 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 050 del día 8 de abril de 2021, a saber: “REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de todo tipo de actividad minera y de mantenimiento en la Bocamina Agua Caliente El Tobo, localizada en las coordenadas Norte 1.073.035 y Este 1.041.556 en la vereda Faracía Pantanitos en el municipio de Lenguazaque dado que no se cuenta con el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorga la Licencia Ambiental”. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento teniendo en cuenta

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que no cuenta con Licencia Ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes.” Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a los titulares mineros ABSTENERSE de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, hasta tanto se acredite el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero. 4. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento adelantado en la Bocamina Aguas Calientes El Tobo, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.2565713, Este: -73.7026176 y Altura: 2769; toda vez que el título se encuentra sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero FF8-102. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000077 de 22 de junio de 2023.</b> <b>2.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000077 de 22 de junio de 2023,</b> se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera en la Bocamina Aguas Calientes El Tobo, ubicada en las Coordenadas Norte: 5.2565713, Este: -73.7026176 y Altura: 2769; SE ADELANTAN ACTIVIDADES MINERAS, sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al título minero FF8-102, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>3.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000077 de 22 de junio de 2023,</b> se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera en la Bocamina Aguas Calientes El Tobo, ubicada en las Coordenadas Norte:</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					5.2565713, Este: -73.7026176 y Altura: 2769; ACTIVIDADES MINERAS, sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue viabilidad ambiental al título minero FF8-102, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>4.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000077 de 22 de junio de 2023</b> , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>6.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>7.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>18165</b>	<b>CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>566</b>	<b>31/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>18165</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Mantener los planos de labores mineras actualizados y publicados permanentemente en cartelera. b. Actualizar y reubicar la señalización informativa de los sedimentadores y frentes de explotación. c. Realizar labores de conformación de terrazas en el frente de explotación. d. Realizar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. e. Realizar el cambio de riesgo en la ARL al operario de la retroexcavadora de riesgo IV a V. f. Implementar señalización de riesgos en el frente de explotación de acuerdo al plan de emergencias y al plano de riesgos actualizado. g. Actualizar y dotar el botiquín de la retroexcavadora con los insumos adecuados y vigentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. <b>2.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000088 de 12 de julio de 2023.</b> <b>3.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>4.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>5.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme con lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>15311</b>	<b>JOSE ANGEL RUNCERIA QUIROGA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>567</b>	<b>31/07/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación N° 15311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1.</b> SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las actividades de explotación del tajo de explotación, Nivel Sur, Manto Siete Bancos donde se presentó el derrumbe que afectó al trabajador minero objeto de la presente emergencia minera de la bocamina La Jabonera 1, estando la bocamina y 115 metros del inclinado ubicada en la Licencia de Explotación N°15311, y los restantes 245 metros del inclinado y los trabajos de explotación ubicados dentro del Contrato de Concesión N° 2505. <b>2.</b> Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla lo siguiente: <b>a.</b> Ajustar y /o modificar e implementar el procedimiento de trabajo seguro para el sistema de explotación en avance con el fin de establecer claramente los riesgos asociados a ésta actividad, además adoptar las medidas de control para evitar que los riesgos se materialicen, éste procedimiento debe ser socializado, entrenado y se debe

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>garantizar el seguimiento periódico del mismo con el fin de garantizar la efectividad y cumplimiento del mismo. <b>b.</b> Realizar reentrenamiento a todo el personal operativo, de supervisión, y otras áreas donde se enfatice el cumplimiento obligatorio y estricto de las políticas y normas de seguridad de la organización, estableciendo las medidas correctivas y/o sancionatorias en caso de incumplimiento de las mismas. <b>c.</b> Involucrar al personal operativo, de seguridad, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y supervisión, en la identificación de los factores de riesgo operacionales los cuales deben ser realizados mediante inspecciones, revisión de los procesos, listas de chequeo y análisis de la tarea con el fin de que los riesgos y peligros sean identificados de forma inmediata y se realice una intervención ante cualquier anomalía identificada evitando que se materialicen los riesgos. <b>d.</b> Como medida preventiva la empresa debe realizar un “Pare” de seguridad en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad las cuales debe permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>3.</b> Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves efectuada conforme a la resolución 1401 del 2007 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Guachetá-Cundinamarca, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2505	UNIMINAS S.A.S. Y COMERCIALIZADO RA INTERNACIONAL MILPA S.A	GSC-ZC	568	31/07/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS 1.</b> SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN de las actividades de explotación del tajo de explotación, Nivel Sur, Manto Siete Bancos donde se presentó el derrumbe que afectó al trabajador minero objeto de la presente emergencia minera de la bocamina La Jabonera 1, estando la bocamina y 115 metros del inclinado ubicada en la Licencia de Explotación N°15311, y los restantes 245 metros del inclinado y los trabajos de explotación ubicados dentro del Contrato de Concesión N° 2505. <b>2.</b> Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 del 2001 para que cumpla lo siguiente: <b>a.</b> Ajustar y /o modificar e implementar el procedimiento de trabajo seguro para el sistema de explotación en avance con el fin de establecer claramente los riesgos asociados a ésta actividad, además adoptar las medidas de control para evitar que los riesgos se materialicen, éste procedimiento debe ser socializado, entrenado y se debe garantizar el seguimiento periódico del mismo con el fin de garantizar la efectividad y cumplimiento del mismo. <b>b.</b> Realizar reentrenamiento a todo el personal operativo, de supervisión, y otras áreas donde se enfatice el cumplimiento obligatorio y estricto de las políticas y normas de seguridad de la organización, estableciendo las medidas correctivas y/o sancionatorias en caso de incumplimiento de las mismas. <b>c.</b> Involucrar al personal operativo, de seguridad, comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y supervisión, en la identificación de los factores de riesgo operacionales los cuales deben ser realizados mediante inspecciones, revisión de los procesos, listas de chequeo y análisis de la tarea con el fin de que los riesgos y peligros sean identificados de forma inmediata y se realice una intervención ante cualquier anomalía identificada evitando que se materialicen los riesgos. <b>d.</b> Como medida preventiva la empresa debe realizar un “Pare” de seguridad en el cual deben realizar inspecciones de las condiciones de seguridad las cuales debe permitir identificar condiciones subestándar a fin de disminuir la exposición a pérdidas, realizar evaluación y análisis de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>riesgos de trabajo en la aplicación del proceso de gestión de peligros y efectos a nivel de la tarea identificando y evaluando los riesgos, definiendo roles, medidas de recuperación apropiadas y el responsable, con el fin de detectar los peligros potenciales o actuales que se pueden presentar y aumentar el compromiso del trabajador en el proceso de seguridad, autocuidado y salud en el trabajo. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>3.</b> Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves efectuada conforme a la resolución 1401 del 2007 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Guachetá-Cundinamarca, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. <b>2.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. <b>3.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> a la Fiscalía General de la Nación que en el Acta de Atención de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite, para lo de su competencia, copia del presente auto y de los documentos relacionados. 4. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 25 de mayo del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° 2023-15E del 29 de mayo del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
54838	TERRIGENO GOLD MINE S.A.S	GCM	7	31/07/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad solicitante <b>TERRIGENO GOLD MINE S.A.S</b> identificada con NIT <b>900147127-3</b> , para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida en la evaluación Jurídica conforme lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de rechazar la solicitud. Parágrafo: por esta única oportunidad para dar contestación al presente requerimiento allegar la documentación exigida al correo electrónico <a href="mailto:seleccionobjetiva.aem@anm.gov.co">seleccionobjetiva.aem@anm.gov.co</a> e indicar en el objeto del asunto: solicitud de habilitación No. 54838 – 0. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto administrativo al solicitante TERRIGENO GOLD MINE S.A.S identificada con NIT 900147127-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2021. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-123**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES